

AUTO INICIAL: Octubre 11 del 2001, a las 9H30.- Se admitió al trámite la demanda por reunir los requisitos de ley, disponiéndose el embargo del bien materia del contrato de venta con reserva de dominio consistente en el vehículo marca Hyundai, modelo Atoz, color rojo, motor: G4EHCW078283, Serie: KM-HAC51GPWU076531, año 1998, disponiéndose citar a la codueñora solidaria, Ing. Martha Narcisca Proaño Herrera.- **PROVIDENCIA.-** Guayaquil, octubre 24 del 2002, a las 09h00.- En mérito del juramento prestado por la accionante que desconoce el domicilio actual de la demandada Ing. Martha Narcisca Proaño Herrera, cítesela por diario Expreso que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. f) Ab. Jorge Luzarraga H., Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Luzarraga H., Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o declarada rebelde.

Guayaquil, febrero 11 del 2003
AB. MARÍA RAMÍREZ DE VALLEJO
 Secretaria Juzgado 28 de lo Civil Guayaquil

dominio equivalentes al 0.0040 por ciento, la demanda por cuarenta centésimos por ciento de los requisitos de ley, disponiéndose el embargo del bien materia del contrato de venta con reserva de dominio consistente en el vehículo marca Hyundai, modelo Atoz, color rojo, motor: G4EHCW078283, Serie: KM-HAC51GPWU076531, año 1998, disponiéndose citar a la codueñora solidaria, Ing. Martha Narcisca Proaño Herrera.- **PROVIDENCIA.-** Guayaquil, octubre 24 del 2002, a las 09h00.- En mérito del juramento prestado por la accionante que desconoce el domicilio actual de la demandada Ing. Martha Narcisca Proaño Herrera, cítesela por diario Expreso que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. f) Ab. Jorge Luzarraga H., Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Luzarraga H., Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o declarada rebelde.

Guayaquil, febrero 11 del 2003
AB. MARÍA RAMÍREZ DE VALLEJO
 Secretaria Juzgado 28 de lo Civil Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 5 MAR. 2003 9155 03

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TUPPERWARE DEL ECUADOR TUPPERWARE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TUPPERWARE DEL ECUADOR TUPPERWARE CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 342.480 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0764 de 26 FEB. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 343.000 está dividido en 343.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los Estatutos Sociales referente al Objeto Social, al que se le agrega lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: A la comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta, de todo tipo de artículos bisutería fina y otros relacionados directa o indirectamente o afines a estas ramas..."

Quito, 26 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 DE QUITO, ENCARGADO



Mar. C-17-2702